



NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO JESÚS-MARÍA

Introducción

El Colegio Mayor Jesús-María, centro universitario fundado en 1953 por la Congregación de Religiosas de Jesús-María y adscrito a la Universidad de Granada, pretende proporcionar a los estudiantes un ambiente de participación y convivencia que favorezca el estudio y contribuya a su formación humana integral.

Los fines específicos expresados en sus Estatutos y R.R.I., e inspirados en los principios formativos de dicha Institución, están en línea con los fines genéricos que debe perseguir todo Colegio Mayor según la legislación vigente y se orientan al servicio de la comunidad universitaria en particular y de la sociedad en general.

En el Colegio Mayor conviven diferentes tipos de colegiales: Mayores (los que han permanecido en el colegio al menos tres cursos y han obtenido la Beca colegial), Residentes, Postgrados y Adscritos.

La finalidad de la convivencia en este Colegio Mayor es llegar a constituir una auténtica comunidad de vida y aprendizaje mediante el respeto a las personas y la participación activa en todas las actividades comunes del Centro. Por tanto, nadie puede considerarse dispensado de esta participación en la vida colegial, aislándose o constituyendo grupos cerrados.

Los colegiales, junto con la Dirección y el Equipo Educativo, se deben responsabilizar de la buena marcha del centro, personalmente o formando grupos, de las actividades culturales, convivencia, cuidado del material y de los elementos puestos al servicio de todos. Nadie debe esperar que todo se lo den hecho, sino adoptar una actitud activa y responsable.

Para la consecución de los fines a los que se hacía referencia anteriormente, todos los colegiales se comprometen a respetar las normas que a continuación se establecen.

CAPITULO I. Convivencia

Artículo 1.- Cuidado y Respeto

1.1- Ser colegial supone un compromiso de respeto a todos los miembros de la comunidad colegial (compañeros, personal, comunidad religiosa...). Cualquier falta de respeto a un miembro de la comunidad colegial será considerada **falta grave**.



1.2- Durante los días de la acogida hay actividades con los nuevos colegiales que fomentan el conocimiento, la integración y la unión del grupo. En ningún caso estas actividades son impositivas ni se permiten actividades desagradables ni humillantes. Las novatadas están totalmente prohibidas. La participación en ellas (dentro o fuera del centro) es considerada como **falta muy grave** y puede conllevar la expulsión definitiva del Colegio Mayor.

Artículo 2.- Horario y Portería

2.1.-Teniendo en cuenta los diferentes ritmos de estudio y descanso de los colegiales, es imprescindible un buen ambiente de respeto y silencio en todo el recinto (incluyendo el aparcamiento y a partir del rellano de la escalera de subida). Para facilitar este descanso, no se podrá salir a partir de las 23:55 horas.

2.2.- Las salidas y entradas del Colegio se registrarán en el ordenador atendiendo al Plan de Autoprotección del centro.

2.3.- Las llaves de las zonas comunes, así como los materiales comunes y las películas se facilitarán en portería previa anotación del nombre del colegial que se responsabiliza de ello. Este colegial, una vez acabado su uso, debe devolver la llave.

2.4.- No se pasarán llamadas a las habitaciones a partir de las 23:00 horas.

2.5.- Los servicios que se prestan en portería deberán ser abonados al contado en el momento de ser solicitados.

Artículo 3.- Silencio

3.1 Con el fin de favorecer el descanso y el estudio se deberá evitar, especialmente en la zona de habitaciones, todo cuanto pueda perturbar ambos fines (portazos, música, ruidos) **durante todo el día**. Las actividades (incluidas las que se realizan en las pistas deportivas) finalizarán, salvo excepciones autorizadas por la Dirección, a las 23:59 hrs. **Cualquier abuso de esta norma será considerada falta grave.**

CAPÍTULO II. Dependencias Colegiales

Artículo 4.- Habitaciones

4.1- Las habitaciones son individuales y sólo podrán ser ocupadas por la persona que la tiene asignada, por consiguiente, los colegiales deberán dormir, únicamente, en la suya propia.



4.2.- Ningún invitado, salvo familiares directos, podrá acceder a la zona de habitaciones del colegio sin que esté debidamente autorizado por una persona del Equipo Educativo. Si el colegial desea que otra persona acceda a su habitación, deberá informar en portería y constará por escrito la hora de entrada y salida. Será considerado **falta muy grave** el que personas de fuera duerman en las habitaciones de los colegiales.

4.3.- A partir de las 24:00 horas se evitará permanecer en la habitación de otro y, en cualquier caso, a partir de esta hora se mantendrá completo silencio en la zona de habitaciones. No permitir el descanso será considerado **falta grave**. Cada colegial es responsable de todo lo que suceda en su habitación.

4.4.- Cuando un colegial llegue por primera vez a su habitación, ha de comprobar su estado y rellenar el impreso de estado de la habitación, reflejando todas las posibles anomalías. En el momento de dejar el colegio o cambiar de habitación, se comprobará el estado de la misma para proceder a las reparaciones necesarias con cargo a la fianza, siempre que se hayan producido por un mal uso o conservación de la misma.

4.5.- Este Colegio Mayor se rige por el Calendario de la Universidad, sin contar en él las convocatorias extraordinarias de exámenes. Y esto regirá el derecho al uso de la habitación para los colegiales. De esta manera todos los colegiales deberán llevarse todas las pertenencias a casa en verano, salvo aquellos que sean autorizados por la Dirección que los dejarán en el lugar donde se les indique. El colegio no se hace responsable de las pertenencias de los colegiales durante el tiempo de verano.

4.6.- Para evitar el deterioro de paredes, mesa y puertas no se debe colgar, clavar, ni pegar nada en ellas. Para fotos, carteles, etc. utilizar el corcho.

4.7.- Los colegiales asumen la limpieza de sus habitaciones y los materiales necesarios para ello. La no realización de las tareas propias de higiene y limpieza del cuarto de manera asidua, puede conllevar el pago de la cuota establecida para tal tarea en la Hoja Informativa de las Normas Económicas que se publicará para cada curso.

4.8.- Las terrazas deben mantenerse limpias y vacías. En ellas no puede haber bolsas de basura, cajas, maletas, tendederos, escobas, etc. ni se podrá arrojar nada por ellas.

4.9.- Los colegiales serán responsables de la seguridad de todos sus objetos personales.

4.10.- La llave de la habitación no será entregada a ningún otro colegial, salvo autorización del mismo, en los cauces y tiempos previstos para ello. En caso de pérdida de la llave de la habitación se solicitará una nueva copia en portería, procediendo previamente al pago de la misma.

4.11.- Para el estudio en grupo se deben utilizar las salas destinadas al efecto. Para tertulias y otras reuniones deben utilizarse la sala de estar o las salas comunes.

4.12.- La Dirección, así como los empleados del colegio y técnicos autorizados por la misma, podrán acceder a las habitaciones de los colegiales por razones de mantenimiento, disciplina u otras necesidades, pudiendo retirar de las mismas los objetos no autorizados.

4.13.- Los técnicos indicarán los procedimientos y protocolos a seguir en cada momento para asegurar el buen funcionamiento de internet. En ningún caso el colegial podrá conectar aparatos o realizar acciones que perturben el funcionamiento de la red general. No tener en cuenta esto, se considera una **falta grave** de respeto a los demás colegiales.

Artículo 5.- Biblioteca

5.1.- La Biblioteca es un espacio de silencio y estudio. Para garantizar dichos fines adoptaremos las normas de uso que se establecen en distintas bibliotecas de la UGR.

5.1.1.- No se permite: fumar ni comer; estudiar o realizar trabajos en grupo; reservar puestos.

5.1.2.- Los teléfonos móviles deben de estar apagados o en modo silencio sin vibración.

5.1.3.- Se debe: guardar absoluto silencio; cuidar la higiene y utilizar adecuadamente los materiales y mobiliario; optimizar el uso de las instalaciones con el mayor ahorro energético; no molestar ni interferir en la actividad de los demás usuarios.

5.2.- Al abandonar la biblioteca deberán retirarse todo tipo de enseres personales, a excepción de las horas de comida, merienda o cena durante la época de exámenes. Esto último siempre y cuando la mesa quede ordenada. Cuando el colegial abandone su puesto hasta la jornada siguiente, todo su material ha de quedar absolutamente recogido.

5.3.- Cada colegial es responsable del libro solicitado, de los desperfectos que se observen en él en su devolución, y/o su pérdida. El deterioro o pérdida de un libro supone la reposición del mismo.

Artículo 6.- Comedor, Sala De Estar y Zonas Comunes

Por higiene y respeto a la comunidad colegial y por tratarse de lugares de especial convivencia, para acceder al comedor, a la Sala de Estar o Cafetería y a las demás zonas comunes, se deberá ir aseado y adecuadamente vestido. Dado la complejidad de este término, entendemos como "adecuadamente vestido" favorecer toda forma de presencia que respete y beneficie la convivencia y no sea impedimento ni causa *objetiva* de malestar.

Cualquier persona del Equipo Educativo así como otros trabajadores o personal de este Centro, tendrán autoridad para indicar a una persona, en un momento determinado, el cambio de ropa o la necesidad de aseo personal.

Al ser zonas diferenciadas dentro del colegio mayor, nos parece importante destacar:

- **6.1- Respecto al comedor:**

6.1.1- Al finalizar la comida se dejará la mesa recogida y todos los enseres en el sitio indicado para ello (incluidas jarras, sillas y mesas ordenadas...), así como se deberán respetar los horarios tanto de entrada como de salida del mismo (15 minutos después del horario de cierre de cada comida).

6.1.2- No se podrá sacar comida, bebida, ni otros enseres y en ningún caso el Colegio se hace responsable de los alimentos que se puedan consumir en el mismo fuera de los servidos en el autoservicio.

- **6.2- Respecto a la sala de estar/cafetería y a las zonas comunes:**

6.2.1- Es responsabilidad de todos mantener las salas y la cafetería ordenadas y en buen estado. Por tanto, después de su uso serán debidamente recogidas. Tras el café u otras consumiciones y sobre todo los días de cena "picnic", las mesas deben quedar limpias y recogidas.

6.2.2- Esta zona estará abierta 24 horas, salvo para las personas no residentes en este Colegio Mayor que deberán abandonarla antes de las 23.59h del día correspondiente y antes de las 01.59h los viernes y sábados.

6.2.3- Las escaleras de entrada al Colegio son un lugar de paso y acceso al mismo. No se deben utilizar para tomar el sol, café, fumar, etc. Se debe tener en cuenta que es zona colegial y por tanto no perturbar el silencio y el descanso.

6.2.4- Las zonas exteriores son también espacios comunes del Colegio en las que habrá que ir adecuadamente vestidos. Dadas las características de éstas, nos parece oportuno señalar que no se podrá estar en ellas en traje de baño.

6.2.5- El mobiliario de las zonas comunes se respetará y cuidará. No se podrán trasladar ni apropiarse para uso personal de objetos o espacios comunes.

6.2.6- Las escaleras de emergencia, tal como su nombre indica, son para casos de emergencia, no para uso habitual de salidas y entradas.

6.2.7.- Está prohibido manipular cualquier elemento eléctrico o electrónico de la habitación o zonas comunes (detectores de incendios, cuadros eléctricos, válvula de la calefacción, cámaras,...).

CAPÍTULO III. Utilización de otros servicios del Colegio

Artículo 7.- Aparcamiento

7.1.- El aparcamiento es parte del colegio, por lo que todo lo referente al ambiente y el silencio tiene vigencia en esta zona.

7.2.- Las plazas de aparcamiento del Colegio están a disposición de los trabajadores, colegiales y visitantes de forma transitoria, pero son limitadas. Quienes deseen traer su vehículo tendrán que comunicarlo previamente en los plazos indicados para ello. En caso de que haya más vehículos que plazas disponibles, éstas se asignarán por antigüedad en el centro.

7.3.- En cualquier caso, el Colegio no se hace responsable de los desperfectos o robos en los coches o motos que se aparquen en el mismo.

Artículo 8.- Lavandería

8.1.- Para respetar el descanso y el silencio no se puede hacer uso de la lavadora ni secadora antes de las 9:00h de la mañana ni después de las 21.00h.

Artículo 9.- Murales

9.1.- Los colegiales tienen la responsabilidad de leer asiduamente los mismos con el fin de estar al corriente de todas ellas.

9.2.- No se podrá poner ningún comunicado ni cartel sin permiso expreso de la Dirección.

Artículo 10.- Secretaría y Administración

10.1.- El horario de secretaría y administración será indicado en el tablón correspondiente a principio de curso.

10.2.- Se deberán cumplir los plazos y forma de entrega de la documentación, que por diversos motivos sea solicitada a lo largo del curso.

10.3.- Cuando se necesite algún certificado o impreso se deberá solicitar con el tiempo suficiente.



CAPITULO IV. Visitas

Artículo 11.- Accesos de personas no colegiales

11.1.- Cualquier persona ajena al colegio puede utilizar las zonas comunes a las que se les permite el acceso (biblioteca, ante-salón, sala de estar) siempre que sea acompañado por un colegial que acudirá a portería a recogerlo y permanecerá con él.

11.2.- A no ser por motivo de alguna actividad organizada por el Colegio, de domingo a jueves, no debe quedar en el Colegio ninguna persona ajena al mismo, a partir de las 23:59 hrs. Los viernes y sábados pueden permanecer hasta las 01:59hrs.

CAPÍTULO V. Actos Colegiales

Artículo 12. Asistencia

12.1- Los colegiales deben asistir a los actos oficiales del colegio: Acto de Inicio de Actividades y Acto de Clausura del curso, asambleas colegiales y los que la dirección tipifique como tales.

Aquellos que no puedan asistir por causa mayor y debidamente justificada, deberán comunicarlo personalmente y con una antelación mínima de 24 horas a la Dirección.

12.2.- Asistirán debidamente vestidos, con puntualidad y mantendrán la compostura adecuada.

CAPITULO VI. Autorizaciones y Permisos

Artículo 13.- Se necesita autorización previa de la Dirección para: invitar a conferenciantes; vender artículos; difundir propaganda entre los colegiales o personal de Administración y Servicios de actividades no organizadas por el Centro; utilizar las instalaciones del colegio por personas ajenas al mismo. Especialmente se necesitará autorización cuando se haya de utilizar el nombre del Centro, así como el escudo o logo del mismo.

Artículo 14.- Aun cuando el residente en el Colegio Mayor sea mayor de edad, la Dirección se reserva el derecho de emitir comunicados a las familias o tutores legales sobre circunstancias concretas que puedan interferir en la integridad del colegial o de su entorno.

CAPITULO VII. Disposiciones varias

Artículo 15.- Tabaco, Alcohol y Otras Drogas

15.1.- En cumplimiento de la normativa vigente, está prohibido fumar en todo el interior del colegio. Esta prohibición se extiende al uso de cigarrillos electrónicos.

15.2.- También se prohíbe, siendo considerada como **falta grave**, la tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas.

15.3.- Será considerado como **falta grave** el regresar al centro con signos evidentes de embriaguez o de haber consumido drogas.

15.4.- También se prohíbe, siendo considerada como falta **muy grave**, la tenencia y/o consumo drogas, estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 16.- Mascotas

No se pueden tener mascotas o animales en las habitaciones por motivos de seguridad e higiene.

Artículo 17.- Pertenencias

La Dirección del Colegio Mayor no se hace responsable de las pertenencias de los colegiales, siendo éstos los encargados de su cuidado y custodia.

CAPITULO VIII. Renovación de plaza

Artículo 18.- Requisitos

18.1.- Según el artículo 22.1 de los estatutos, cada año, en el último trimestre, el Colegio Mayor Jesús-María convocará para libre solicitud, la totalidad de las plazas existentes en el mismo. La Directora, previa consulta al Equipo Educativo, podrá no autorizar la renovación de plaza de los colegiales si lo cree

oportuno y teniendo en cuenta su actitud y comportamiento en el curso vigente. Además se consideran criterios fundamentales a tener en cuenta:

- su probada colaboración e integración en la comunidad colegial.
- su participación en las actividades colegiales.
- el respeto a las normas.

- la entrega de la documentación requerida, cumplimentada y en los plazos indicados para ello.
- el aprovechamiento académico.
- estar al corriente de las cuotas.

18.2.- Para renovar cualquier ayuda económica que otorga el colegio se tendrá en cuenta, además de lo anterior, el estilo de vida del colegial en lo referente a gastos.

CAPITULO IX. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19.- Faltas

19.1 Se considerarán **faltas muy graves**:

- Todas aquellas contravenciones de estas normas en las que así se haya establecido de manera expresa.
- El incumplimiento por tres veces de normas que se consideren falta grave.
- Cualesquiera otras, que por su especial gravedad y atendiendo al caso concreto, así sean consideradas por la dirección del Colegio.

19.2 Se considerarán **faltas graves**:

- Todas aquellas contravenciones de estas normas en las que así se haya indicado expresamente.
- La inobservancia por tres veces de normas que se consideren falta leve.
- Cualesquiera otras, que por su carácter e intencionalidad no puedan ser incluidas en el punto 18.1 y que, en atención al caso concreto, así sean consideradas por la dirección del Colegio.

19.3 Se considerarán **faltas leves**:

- El incumplimiento de todas las demás normas de convivencia reguladas en esta normativa que no se haya considerado expresamente como *falta grave* o *muy grave*.
- Cualquiera otra falta que aprecie la dirección del Colegio atendiendo a las circunstancias concretas de producción del hecho.

Artículo 20.- Sanciones

20.1.- Las sanciones serán impuestas por la Dirección, en función del tipo de infracción de las normas del Colegio Mayor, valorando la trayectoria personal y la actitud del colegial, así como la intencionalidad, perturbación de la vida colegial, perjuicios causados y la reiteración o reincidencia.

20.2.- En función del tipo de falta se aplicarán las siguientes sanciones y/o medidas:

- Para faltas leves: se sancionarán con apercibimiento privado al colegial, verbal o escrito.
- Para faltas graves: se sancionarán con apercibimiento escrito al colegial acompañado de otras medidas consistentes en la colaboración en una ONG o cualquier otra institución de carácter social durante un periodo de 1 a 5 días. De todo ello se dará traslado a los padres o tutores. El incumplimiento de la medida que se le imponga al colegial, conllevará su expulsión temporal por un máximo de un mes.
- Para faltas muy graves: se sancionarán con la expulsión del Colegio, temporal o definitiva, a juicio de la Dirección. La expulsión definitiva implica, automáticamente, la prohibición de acceso al recinto Colegial. Tanto en el caso de expulsión temporal como definitiva, las cuotas abonadas y no consumidas no serán reintegradas.

La apertura del expediente sancionador y la sanción que se imponga se comunicará por escrito al colegial, con acuse de recibo y copia a los padres o tutores.

20.3.- A juicio de la Dirección, la falta grave o muy grave podrá conllevar aparejada la destitución de los cargos que ostente el Colegial sancionado.

20.4.- Todas las sanciones o medidas anteriores conllevarán la obligación accesoria de abonar y/o reparar los daños materiales y personales causados, cargándose el coste de la reparación de los mismos en la cuenta del Colegial afectado.

Artículo 21.- Procedimiento

21.1.- En el caso de **faltas leves**, la Dirección del Colegio, tras la audiencia del interesado, podrá acordar la imposición de la sanción o medida que corresponda, que deberá serle notificada verbalmente o por escrito, sin que sea necesario el inicio de un procedimiento disciplinario.

21.2.- En caso de comisión de **falta grave o muy grave**, para la imposición de sanciones deberá instruirse necesariamente el correspondiente expediente disciplinario, el cual se iniciará, de oficio o a instancia de parte, por la Dirección del Colegio Mayor, quien informará previamente a la Comisión Colegial.

En el caso de **infracciones muy graves**, el Equipo Educativo, o en su defecto una mayoría simple de sus miembros, escuchará al Colegial afectado.

En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona



afectada. A dicho efecto, una vez se comunique al Colegial la apertura del expediente y la posible sanción, éste dispondrá de 24 horas para presentar alegaciones por escrito. A la vista de las mismas, la Dirección resolverá definitivamente el expediente con la sanción o la medida que corresponda. En caso de no presentarse alegaciones, la sanción o medida comunicada se considerará firme.

21.3.- Las medidas o sanciones que se adopten se ejecutarán de manera inmediata una vez se comuniquen al colegial, salvo la expulsión definitiva en cuyo caso el colegial dispondrá de un plazo de 24 horas desde que se le notifique, para abandonar el Colegio Mayor.

21.4.- La expulsión definitiva del Colegio Mayor, se comunicará al Rectorado de la Universidad de Granada.

Granada, 20 de septiembre 2019